

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0688-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 004004-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, mediante el cual el administrado **MONZON CORRALES FERNANDO SEBASTIAN** identificado con DNI N° 70304406, con RUC N° 10703044064, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **MONZON CORRALES FERNANDO SEBASTIAN**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA**, en el establecimiento ubicado en la **ALAM. DE LA ARQUITECTURA NRO. 131 TORRES DE LIMATAMBO - SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **FUENTE DE SODA**, registrado con el Código CIU H55-2-0-14, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en la **ALAM. DE LA ARQUITECTURA (EX DE LAS BELLAS ARTES) NRO. 131 MZ.02 LT.11 CONJ. HAB. TORRES DE LIMATAMBO SECTOR A - SAN BORJA**, con Zonificación Comercio Local (CL), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, el administrado **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios del 06 al 08, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3010320301701001** cuenta con un área de **37.99m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por el administrado; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral iii) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que a la letra dice: *"Para los giros de: (...) Fuente de Soda (...), el horario de funcionamiento será desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 163-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 19 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, en tal sentido, para el giro de **FUENTE DE SODA** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 de la ordenanza señalada; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0688-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática al administrado **MONZON CORRALES FERNANDO SEBASTIAN** identificado con DNI N° 70304406, con RUC N° 10703044064, para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA**, en el establecimiento ubicado en la **ALAM. DE LA ARQUITECTURA (EX DE LAS BELLAS ARTES) NRO. 131 MZ.02 LT.11 CONJ. HAB. TORRES DE LIMATAMBO SECTOR A - SAN BORJA**; con un área de 37.99m², que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de **desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8968**.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 3440** de fecha 28 de febrero de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a **MONZON CORRALES FERNANDO SEBASTIAN**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JDLV/klc
C.C. UAD, UF.
MONZON CORRALES FERNANDO SEBASTIAN
DIRECCION: CALLE GRAL VELARDE NRO. 1130 INT. 7 - SURQUILLO



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008968

EXP. N° : 4004-2023
COD. CATASTRAL : 3010320301701001
RES. N° : R.U. 688-2023
FECHA : 19/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
MONZON CORRALES
FERNANDO SEBASTIAN

UBICACIÓN :
ALAM. DE LA ARQUITECTURA (EX
DE LAS BELLAS ARTES) NRO. 131
MZ.02 LT.11 TORRES DE
LIMATAMBO SECTOR A - SAN
BORJA

AREA : 37.99 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
02:00

GIRO :
FUENTE DE SODA

NO SE PERMITE LA PREPARACIÓN DE
PLATOS, NI COCINAS, SOLO SE
PERMITIRÁ LA VENTA DE MENÚS
PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008968

EXP. N° : 4004-2023
COD. CATASTRAL : 3010320301701001
RES. N° :R.U. 688-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

MONZON CORRALES FERNANDO SEBASTIAN

Conductor del negocio ubicado en:

ALAM. DE LA ARQUITECTURA (EX DE LAS BELLAS ARTES) NRO. 131 MZ.02 LT.11 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR A - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
FUENTE DE SODA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
02:00

AREA : 37.99

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 19 de Mayo de 2023

NO SE PERMITE LA PREPARACIÓN DE PLATOS, NI COCINAS, SOLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE MENÚS PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales